

f) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Al otro sí digo, se tiene por designado por la parte ejecutante para su dirección letrada en las presentes actuaciones al letrado don Jesús Mateo Raposo, con despacho en la calle Hermosilla, número 64, quinto B, de Madrid, debiendo entenderse con el mismo las sucesivas notificaciones y actuaciones en la forma prevenida en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.260/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 211 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Sanz González, contra la empresa "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 5 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 29.751 euros, más la cantidad de 2.231,32 euros en concepto de intereses y 2.975,10 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de

nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Advanced Logistics Solutions, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.264/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: que en el procedimiento de demanda número 155 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Pereira Granados, contra la empresa "Manzatrans, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda el embargo del sobrante que en su día pueda existir en el expediente número 28162008001831 que se tramita en la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 28 16, seguido contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose a tal efecto el oportuno despacho al referido organismo, solicitando asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad de objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de la ejecutada u otros organismos, el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Manzatrans, Sociedad Limitada Unipersonal", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 4 de diciembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/36.261/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Laureano Cuenca Mateo, don Juan José Lira Calvo, don Jorge Castillo Valencia, don Valentín Recio Ortiz, don Roberto Aguilar Tornamira, don Eugenio Portellano Sáenz, don Manuel López Madrid, contra la empresa "Construcciones Rolmar Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda:

a) El embargo de los bienes inmuebles que se describe:

Finca registral número 20.589, al tomo 1.194, libro 417, folio 80, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciempozuelos (Madrid).

Finca registral número 18.807, tomo 961, folio 193, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Madrid.

Como propiedad de la ejecutada "Construcciones Rolmar, Sociedad Anónima", para responder de la cantidad de 331.325,25 euros, más 24.849,39 euros y 33.132,52 euros para intereses y costas provisionales calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Laureano Cuenca Mateo, don Juan José Lira Calvo, don Jorge Castillo Valencia, don Valentín Recio Ortiz, don Roberto Aguilar Tornamira, don Eugenio Portellano Sáenz y don Manuel López Madrid, contra "Construcciones Rolmar Sociedad Anónima".

b) Librar mandamiento por duplicado a los citados Registro de la Propiedad para que practiquen anotación de dicho embargo, expidan certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comuniquen a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax a los Registros de la Propiedad a fin de que extiendan el correspondiente asiento de presentación.